

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 678 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Blanchart Escribano, contra la empresa “CCA Consultores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Blanchart Escribano contra la empresa “CCA Consultores, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.052,52 euros más el 10 por 100 de interés por mora.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CCA Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.326 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ascensión Bravo Pinedo, contra la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Ascensión Bravo Pinedo, en materia de despido contra la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, con in-

tervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de doña María Ascensión Bravo Pinedo, condenando a la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 16.214,22 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 15 de junio de 2009, a la fecha de la presente resolución que, a razón de 37,62 euros diarios, ascienden a 5.078,7 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha de 28 de octubre de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.250 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Yolanda González Urdiales, don José Juan García Flores, doña Nancy Eliana Martínez, don Miguel Ángel Leal Olivenza, doña Antonia Gemma Balbuena Talavera, don Óscar León Murillo, don Miguel Ángel Falcón Espinosa, don Carlos Revilla Moreno, don Javier Roldán Nieto, doña María Magdalena Caamaño Corrales y don Jesús Barragán Lancharro, contra Fondo de Garantía Salarial, don Daniel Violero Ruiz y “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Yolanda González Urdiales, don José Juan García Flores, doña Nancy Eliana Martínez, don Miguel

Ángel Leal Olivenza, doña Antonia Gemma Balbuena Talavera, don Óscar León Murillo, don Miguel Ángel Falcón Espinosa, don Carlos Revilla Moreno, don Javier Roldán Nieto, doña María Magdalena Caamaño Corrales y don Jesús Barragán Lancharro, en materia de despido contra la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, y don Daniel Violero Ruiz, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A doña María Yolanda González Urdiales: 32.482,08 euros.

A don José Juan García Flores: 14.595,95 euros.

A doña Nancy Eliana Martínez: 2.797,40 euros.

A don Miguel Ángel Leal Olivenza: 15.956,71 euros.

A doña Antonia Gemma Balbuena Talavera: 24.425,52 euros.

A don Óscar León Murillo: 24.940,16 euros.

A don Miguel Ángel Falcón Espinosa: 22.585,14 euros.

A don Carlos Revilla Moreno: 15.519,53 euros.

A don Javier Roldán Nieto: 8.928 euros.

A doña María Magdalena Caamaño Corrales: 20.637,22 euros.

A don Jesús Barragán Lancharro: 13.906,75 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 15 de junio de 2009, a la fecha de la presente resolución, que ascienden a las siguientes cantidades, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 28 de octubre de 2009:

A doña María Yolanda González Urdiales (74,16 euros/día): 10.011,60 euros.

A don José Juan García Flores (43,57 euros/día): 5.881,95 euros.

A doña Nancy Eliana Martínez (19,70 euros/día): 2.659,50 euros.

A don Miguel Ángel Leal Olivenza (43,01 euros/día): 5.806,35 euros.

A doña Antonia Gemma Balbuena Talavera (56,28 euros/día): 7.597,80 euros.

A don Óscar León Murillo (55,67 euros/día): 7.515,45 euros.

A don Miguel Ángel Falcón Espinosa (48,78 euros/día): 6.585,30 euros.

A don Carlos Revilla Moreno (38,51 euros/día): 5.198,85 euros.

A don Javier Roldán Nieto (39,68 euros/día): 5.356,80 euros.

A doña María Magdalena Caamaño Corrales (41,11 euros/día): 5.549,85 euros.

A don Jesús Barragán Lancharro (42,79 euros/día): 5.776,65 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Daniel Violero Ruiz de los pedimentos en su contra deducidos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando

para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Daniel Violero Ruiz y "Hartnet Computer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.747/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.293 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Gabriela Juárez Cubas, contra Fondo de Garantía Salarial, "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", y "Adecco, Empresa de Trabajo Temporal", sobre despido, se ha dictado sentencia número 442 de 2009, de fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la empresa "Adecco, Empresa de Trabajo Temporal", y estimando la demanda formulada por doña Sandra Gabriela Juárez Cubas, en materia de despido, contra las empresas "Adecco, Empresa de Trabajo Temporal", y "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de doña Sandra Gabriela Juárez Cubas, condenando a la empresa "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", a abonarle una indemnización de 2.150 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de junio de 2009) a la fecha de la presente resolución que a razón de 50 euros diarios ascienden a 7.000 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 28 de octubre de 2009; asimismo debo absolver y absuelvo a la empresa "Adecco, Empresa de Trabajo Temporal", de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justi-

cia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.874/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 638 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Tanquino Barrionuevo, contra la empresa "Montajes Especializados contra Incendios, Sociedad Limitada", y "Medidas Especiales contra Incendios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20 de octubre de 2009:

Sentencia número 317 de 2009

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Pablo Tanquino Barrionuevo, que comparece, y de otra como demandadas "Montajes Especializados contra Incendios, Sociedad Limitada", que no comparece y "Medidas Especiales contra Incendios, Sociedad Limitada", que comparece y no compareciendo el Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Ma-

jestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la excepción de caducidad formulada por la empresa y "Medidas Especiales contra Incendios, Sociedad Limitada", y sin entrar a conocer del fondo del asunto, desestimo la demanda interpuesta por don Pablo Tanquino Barrionuevo, frente a "Montajes Especializados contra Incendios, Sociedad Limitada", y "Medidas Especiales contra Incendios, Sociedad Limitada", a quienes absuelvo en la instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Especializados contra Incendios, Sociedad Limitada", y "Medidas Especiales contra Incendios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.705/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.